



REPUBLICA DOMINICANA  
**Secretaría de Estado de Industria y Comercio**  
Santo Domingo, Distrito Nacional

"AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH"

**Resolución No. 80**

**CONSIDERANDO:** Que son funciones de la SEIC otorgar, modificar o renovar las Concesiones, Autorizaciones, Licencias y Registros, y disponer la caducidad o revocatoria de las mismas.

**CONSIDERANDO:** Que mediante Resolución No. 121, emitida por la Secretaría de Estado de Industria y Comercio, en fecha 22 de julio del año 2007, se aprobó el Reglamento de Gas Natural Vehicular.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 28, de la Resolución No. 01-08, de fecha 3 de enero del 2008, toda persona interesada en transportar Gas Natural (GN), previamente a iniciar operaciones debe obtener **Licencia de Transporte**, cumpliendo con lo establecido en dicha Resolución.

**CONSIDERANDO:** Que conforme al Artículo 29, de la Resolución No. 01-08, de fecha 3 de enero del 2008, toda persona interesada en transportar Gas Natural (GN), debe cumplir con los requerimientos técnicos preestablecidos.

**VISTA:** La Resolución No. 01-08, de fecha 3 de enero del 2008, que establece los procedimientos y requisitos exigidos para el otorgamiento de licencias a las personas naturales o jurídicas interesadas en participar en el mercado de Gas Natural (GN) para el consumo propio o comercial.

**VISTO:** El Artículo 61 de la Resolución No. 01-08, de fecha 3 de enero del 2008, que deroga la facultad sobre el otorgamiento de Licencias conferida al Comité Coordinador de GNV en el artículo 6 de la Resolución No. 121 de fecha 22 de julio del año 2007, la cual será una prerrogativa del Secretario de Estado de Industria y Comercio.

**VISTA:** La Solicitud elevada a esta Secretaría de Estado de Industria y Comercio por la empresa **TRANSPORTE DE GAS, S. A. (TRANS-GAS)**, con RNC No. 1-01-63576-2, ubicada en la Ave. Jacobo Majluta Km.5 ½, Edificio PROPA-GAS,



REPUBLICA DOMINICANA  
**Secretaría de Estado de Industria y Comercio**  
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH”

Santo Domingo Norte, con el teléfono No. 809 – 364 - 1000. Quien solicita la Licencia correspondiente para operar como **Transportista de Gas Natural (GN)**.

**VISTA:** Las observaciones de la Dirección de Hidrocarburos.

**VISTA:** Las observaciones de la Consultaría Jurídica

**VISTA:** La Ley Orgánica de la Secretaría de Estado de Industria y Comercio No. 290 de fecha 30 de junio del año 1966;

**EL SECRETARIO DE ESTADO DE INDUSTRIA Y COMERCIO,  
EN EJERCICIO DE SUS ATRIBUCIONES LEGALES,**

**DISPONE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR** como al efecto **OTORGA** a la empresa **TRANSPORTE DE GAS, S. A. (TRANS-GAS), DOS (2) Licencias de Transporte por Gasoducto Virtual (Camiones) de Gas Natural (GN)**.

**ARTICULO SEGUNDO:** La empresa **TRANSPORTE DE GAS, S. A. (TRANS-GAS)**, a quien se le otorga la presente Resolución, se compromete y obliga a:

- 1) Presentar la Certificación de no objeción otorgada por la Secretaria de Estado de Obras Publicas a cada unidad de transporte
- 2) Presentar las unidades de transporte para ser sometidas a la revisión e inspección en la Dirección de Hidrocarburos de esta Secretaria de Estado, la cual le colocara un stiker en su cristal delantero y le emitirá un carné con los datos de la unidad (Cabezote y Cola).
- 3) Entregar la documentación que justifique que los equipos de transporte cumplen con las Normas de Calidad exigidas para su uso en GN (Certificación de calidad del fabricante y de una institución Certificadora Internacional).





REPUBLICA DOMINICANA  
**Secretaría de Estado de Industria y Comercio**  
Santo Domingo, Distrito Nacional

“AÑO DEL CENTENARIO DEL NATALICIO DE JUAN BOSCH”

- 4) Obtener la Certificación emitida por la Secretaria de Estado de Industria y Comercio, en virtud de lo establecido en el Art, 10 de la Resolución No. 121-07, de fecha 22 de julio del 2007.
- 5) Cumplir con todas las disposiciones legales relacionadas con el mercado de Gas Natural (GN), establecidas y por establecer y muy en especial con lo establecido en el Art, 32 de la Resolución No. 01-08, de fecha 3 de enero del 2008.
- 6) Pagar las tarifas establecidas por la Secretaria de Estado de Industria y Comercio por la Emisión y Renovación de la presente Licencia.

**ARTICULO TERCERO:** La presente Resolución deberá ser renovada en períodos quinquenales dando cumplimiento a lo establecido en el Art. 31 de la Resolución No. 01-08, de fecha 3 de enero del 2008. y/o a cualquier otra disposición establecida por la Secretaria de Estado de Industria y Comercio.

**Párrafo:** Las unidades de transporte deberán ser sometidas a un proceso de revisión anual, para la renovación y/o cancelación de la licencia.

**ARTICULO CUARTO:** Se Ordena el envío de la presente Resolución a: Secretaría de Estado de Hacienda, Secretaría de Estado de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Direcciones Generales de Impuestos Internos y Aduanas y a la empresa **TRANSPORTE DE GAS, S. A. (TRANS-GAS)**, y se ordena la publicación de la misma en la pagina Web de la SEIC.

**DADA** y firmada en la Ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los DOCE ( 12 ) días del mes de JUNIO del año dos mil nueve (2009).

  
**LIC. JOSÉ RAMÓN FADUL FADUL**  
Secretario de Estado  
